



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DUITAMA

E.S.D

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2021

Demandante: **ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ**

Demandado: **MARIO JAVIER ROJAS**

DERLY JOHANNA CARDENAS CRISTANCHO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula número 1.052.404.332 de Duitama- Boyacá, domiciliada en la carrera 24^a No. 1-11 de la misma ciudad, contacto telefónico 3209052888, email de notificación dcardenas32@uan.edu.co, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, código 20751827227, obrando en mi condición de apoderada de la señora **ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.391.441 de Duitama - Boyacá, domiciliada en la calle 3 No. 14-66 de la ciudad de Duitama- Boyacá, contacto telefónico 3153904406 email camargozp110901@hotmail.com, muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 22 de junio del 2021, mediante el cual su Despacho resolvió inadmitir la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito, Señor Juez, revocar en el auto 022 de fecha_22 de junio del 2021, la decisión respecto del poder y derecho de postulación, ya que no se reconoce personería jurídica a la suscrita, ya que soy competente en virtud de la ley 583 del 2000 que faculta a los Consultorios Jurídicos para conocer asuntos de familia como lo son aumento y disminución de cuota alimentaria.

SEGUNDO: Solicito, Señor Juez, se le dé espera a la respuesta de derecho de petición radicado, el 06 de julio del 2021 en la **COMISARIA DE FAMILIA**, frente a la conciliación extrajudicial exigida por auto 022 de fecha 22 de junio del 2021, frente al requisito de procedibilidad en virtud a la protección de los derechos fundamentales de la menor.



SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: Se le protejan los derechos de la menor **YISETH SARAHI ROJAS SUAREZ**, frente a la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, la igualdad, la educación y el derecho al acceso administrativo de Justicia.

SEGUNDO: Para el reconocimiento de personería jurídica, Consultorio Jurídico expide “**HACE CONSTAR E IMPARTE DE APROBACIÓN**”, para todas las actuaciones judiciales y administrativas, las cuales allegue a su Despacho desde inicio de la actuación judicial, en aras de un fiel compromiso con la usuaria.

TERCERO: Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena, actuando como abogados de pobres en los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia, como lo es en este caso.

CUARTO: Los estudiantes adscritos en Consultorio Jurídico, se encuentran asesorados por profesionales titulados en cada rama del derecho y con la aprobación en cada actuación judicial de acuerdo el caso.

QUINTO: Se solicitó cita en **COMISARIA DE FAMILIA**, para agotar el requisito de procedibilidad, ya que se puede adelantar en cualquier centro de conciliación, ante defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo, los agentes del ministerio público antes las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la ley 583 del 2000, artículo 1 y numeral 6. “En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia”. Además el artículo 31 de la ley 640 de 2001.

LEY 583 DEL 2000, ARTICULO 1: Los estudiantes adscritos a Consultorio Jurídico de las facultades de derecho que estén oficialmente reconocidos por el respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, se reconocerá que son abogados de pobres y se verificara la capacidad económica de los usuarios.

Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca.



Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena, actuando como abogados de pobres en los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.

LEY 583 DEL 2000, ARTÍCULO 1, NUMERAL 6: “En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia”.

ARTICULO 31. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, se tengan en cuenta, como pruebas las siguientes:

1. Recibo de luz de la usuaria la señora **ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ**, manifestando su estrato social.
2. Puntaje de **SISBEN** de la usuaria.
3. Constancia de envió de petición de conciliación extrajudicial radicada el día 06 de julio del 2021.

ANEXOS

Señor Juez, me permito anexar:

1. Poder.
2. “**HACE CONSTAR E IMPARTE DE APROBACION**” expedido por Consultorio Jurídico a la estudiante adscrita.
3. Radicación de derecho de petición en **COMISARIA DE FAMILIA**.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el rechazo de la demanda aumento de cuota alimentaria.



NOTIFICACIONES

Apoderada: **DERLY JOHANNA CARDENAS CRISTANCHO**, contacto telefónico 3209052888, canal electrónico de notificación email dcardenas32@uan.edu.co.

Demandante: **ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ**, contacto telefónico 3153904406, canal electrónico de notificación email: camargozp110901@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

Derly Cardenas

DERLY JOHANNA CARDENAS CRISTANCHO

Estudiante adscrita a Consultorio Jurídico

Código: 20751827227

No. cedula: 1.052.404.332

← Guardar como PDF ▾

Copias: 1

Tamaño de papel:



Código ficha: 13431
Área: Resto Urbano
Base Certificada Nacional - Corte: Enero de 2021 - Primer corte Resolución
0135 de 2021.

Puntaje Sisbén III
34,84

Datos Personales

Nombres: ZULMA DEL PILAR
Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Departamento: Boyacá
Codigo municipio: 15238

Apellidos: SUAREZ JIMENEZ
Número de Documento: 1052391441
Municipio: Duitama

Información Administrativa

Fecha última encuesta: 11 de noviembre del 2010
Última actualización de la ficha: 15 de marzo del 2019
Última actualización de la persona: 11 de noviembre del 2010
Antigüedad actualización de la persona: 125 meses
Estado: VALIDADO

Contacto Oficina Sisben

Nombre administrador: Víctor Jaime Carvajal Sutta
Dirección: TORRE F APTD 104 MIRADOR DEL BOSQUE
Teléfono: 7626230 EXT 112,
Correo electrónico: sisben@duitama-boyaca.gov.co



1/1

CLIENTE
ARAQUE CHIAPARRO OLGA STELLA
K 24A N 6 - 37 P 2
Buitama

DATOS CONSUMO



Periodo Servicio Desde: 17/01/21 Hasta: 16/02/21
Tipo Liquidación: URBANO
Tipo Lectura: Toma Exitosa
Fecha Emisión: 16/02/2021

DATOS TÉCNICOS

Nivel Tensión: Secundaria
Circuito: Nudo: 14706 - 3534
Grupo: 11
Estrato: 2
Clase Servicio: RESIDENCIAL
Propiedad Activos: Redes Aereas EBSA 21

Carga (W): 2730
Ruta: 70036703702012
Med. Activa: 14095778
Med. Reactiva: -

Lectura Anterior: 5868
Lectura Actual: 5942
Factor Mult.: 1
Consumo Mes: 74
Prefactorado: 74

Tipo	Consumo kWh	Periodo	Valor Urbano	kWh Subsidio	% Subsidio / Contribución	Valor Venta	Subsidio Contribución
ACTIVA	74	02/2021	\$ 577,8675	74	44.54	\$ 42.762	- \$ 19.048

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

En EBSA pensamos en el medio ambiente, por eso te invitamos a hacer uso racional de energía, apagando las luces de tu casa antes de salir, para conocer más tips ingresa a nuestra página www.ebsa.com.co

Indicadores de calidad

Mes	Día	Dim	Dim	Fu	Fum	Flog
1	1.61	0.10	2.71	9.0	1.0	8.0

INFORMACIÓN FOES

Consumo:
Vunitario:
TOTALS:
FACTURA

INFORMACIÓN COMERCIAL

Financiación:
Cuotas Ptes:
Ultimo Pago: \$ 28.770
Fecha: 02/02/2021

DETALLE DE LA FACTURA

Valor factura periodo	\$ 42.762
SUBSIDIOS	- \$ 19.048
Compensación DIU - FIU	\$ 2.784
Ajuste Decena	\$ 1

GESTIÓN CARTERA EBSA

Total Gestión Cartera

\$ 0

CONCEPTOS EXTERNOS

I.A.P AC-MPAL-022-2011

\$ 4.709

TOTAL PERIODO

\$ 20.931

TOTAL BASE IVA

\$ 0

IVA

\$ 0

Total Externos

\$ 4.709

Pago Oportuno
01 MAR/2021

*Suspensión:
01 MAR/2021

Total a Pagar
\$ 25.640

* por el no pago en la fecha indicada se procederá a la suspensión del servicio, contra esta comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la superservicios dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la emisión de esta factura

El valor por la prestación de servicio es de \$ 1.118.480,00 sin embargo por la aplicación de las resoluciones CREG 058 y la 012 del 2020 el Costo Unitario aplicado a esta factura es de \$ 20.931,00

Somos Autorretenedores Res. DIAN 0547 de 2002 y grandes contribuyentes Res. 076 de 2018

+ Redactar

📁 Recibidos 1.705

★ Destacados

🕒 Pospuestos

➤ Enviados

🗑 Borradores 81

Meet

📺 Nueva reunión

📅 Mis reuniones

Hangouts

👤 DERLY JHOAN +

👤 NASLY ROCIO CARDENAS R
Tú: Vale



2 de 442 < >

DERECHO DE PETICION



DERLY JHOANA CARDENAS CRISTANCHO <dcardenas32@uan.edu.co>

📧 16:01 (hace 27 minutos) ☆ ↶ ⋮

para comisaria2

Buenas tardes s

de: **DERLY JHOANA CARDENAS CRISTANCHO**
<dcardenas32@uan.edu.co>

El presente es p

para: comisaria2@duitama-boyaca.gov.co

Les solicito muy

fecha: 6 jul 2021 16:01

Agradezco su at

asunto: DERECHO DE PETICION

atentamente,

enviado por: uan.edu.co

Derly Johanna Cardenas

Adscrita a consultorio Juridico

C.C. 1.052.404.332 Duitam



Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E. S. D.

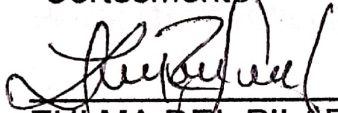
REFERENCIA: PODER

ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Duitama, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.052.391.441 expedida en la ciudad de Duitama Boyacá, residente en la carrera 24 a No. 6-37 de la ciudad de Duitama, contacto telefónico 3153904406, canal electrónico de notificación email camargozp110901@hotmail.com en representación de su hija menor **YISETH SARAHI ROJAS SUAREZ**, identificada con No. De Registro Civil 1.053.444.714 de Duitama, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL** a **DERLY JOHANNA CÁRDENAS CRISTANCHO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Duitama Boyacá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.052.404.332 expedida en Duitama Boyacá, contacto telefónico 3209052888, canal electrónico de notificación email dcardenas32@uan.edu.co, estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, sede Duitama, código estudiantil 20751827227, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** contra el señor **MARIO JAVIER ROJAS CUEVAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.380.094 expedida en la ciudad de Duitama, residente en la transversal 19 No. 36-45 en la ciudad de Duitama, contacto telefónico 3125563523.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y en general todas las facultades consagradas en el Art.77 CGP y según lo ordenado en los artículos 5 y 6 del Decreto de 806 de 2020.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos del poder conferido.

Cortésmente



ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ

C.C No. 1.052.391.441 de Duitama

Cel.: 3153904406

Email: camargozp110901@hotmail.com

Acepto:



DERLY JOHANNA CÁRDENAS

C.C No. 1.052.404.332 de Duitama

Cel: 3209052888

Email: dcardenas32@uan.edu.co

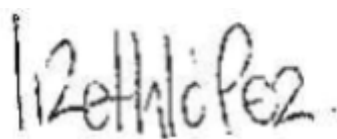
LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

IMPARTE APROBACIÓN

Para instaurar demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, ante el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Duitama- Boyaca, a favor de la señora **ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.391.441 de Duitama - Boyacá, contra **MARIO JAVIER ROJAS**, mayor de edad y domiciliado en ciudad de Duitama- Boyaca, acción judicial que será presentada por la Estudiante **DERLY JOHANNA CARDENAS CRISTANCHO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.332 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751827227, estudiante adscrito a Consultorio Jurídico Nivel II, del semestre VI del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

El Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, Facultad de Derecho de la Sede Duitama, fue aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

Señor Juez, solicito respetuosamente, sírvase reconocerle personería para actuar. Atentamente,



LIZETH CAROLINA LÓPEZ ROJAS
Directora

En Duitama, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querrella.



LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

HACE CONSTAR

Que **DERLY JOHANNA CARDENAS CRISTANCHO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.332 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751827227, es estudiante de la Universidad Antonio Nariño; hace parte de Consultorio Jurídico Nivel II, del Semestre VI del plan de estudios de esta Facultad, aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

El citado estudiante, ha sido designado para instaurar demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, ante el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Duitama- Boyaca.

DEMANDANTE	ZULMA DEL PILAR SUAREZ JIMÉNEZ
DEMANDADO	MARIO JAVIER ROJAS

Atentamente,

LIZETH CAROLINA LÓPEZ ROJAS
Directora

En Duitama, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.